



TRABAJANDO  
PARA USTED

APRUEBA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE  
CERTIFICADOS DE SUBSIDIO, CORRESPONDIENTE  
A PROYECTO: "CONDOMINIO SOCIAL ARTURO  
PRAT", DE LA COMUNA DE IQUIQUE, CAPITULO III,  
DEL DS N° 27/2016 (V Y U).

RESOLUCION EXENTA N° 0278,

IQUIQUE, 28 MAYO 2026

**VISTO:**

- a) Lo establecido en el Decreto Supremo N°27/2016 (V. y U.), que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
- b) La Resolución Exenta N°851/2023 (V. y U.) que regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica de lo establecido en los artículos 50, 56 y 58 del D.S. 27/2016 (V. y U.).
- c) Resolución Exenta N° 306/2022, (Seremi), que dispone llamado regional en condiciones especiales para el Desarrollo de Proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en la modalidad regulada por su Capítulo Tercero, de la Atención a Condominios de Viviendas Sociales y Económicas emplazadas en las comunas de Iquique y Alto Hospicio, Región de Tarapacá,
- d) Resolución Exenta N° 788/2022, de la Seremi, la cual modificó la resolución señalada en el visto anterior y fija condiciones técnicas para su aplicación, monto de recursos disponibles y aprueba nómina de proyectos que se indica, entre otros, los que individualiza este instrumento.
- e) Resoluciones Exentas N° 576/2024 y N° 97/2025, de esta SEREMI, que otorgaron nuevo plazo de vigencia para subsidio correspondiente al proyecto: Condominio Social Arturo Prat.
- f) Resolución Exenta N° 805 de 2025 de SERVIU Tarapacá que otorga prórroga para subsidio correspondiente al proyecto: Condominio Social Arturo Prat.
- g) Resolución Exenta N° 6042/2017 y sus modificatorias del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que delego en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, entre otros, la facultad de otorgar nuevo plazo de vigencia para certificado de subsidio del Programa de Mejoramiento De Viviendas y Barrios del DS N° 27/2016 (V y U).
- h) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 47/2023, (V. y U.), en trámite, que designa a quien suscribe como Secretario Regional Ministerial de V. y U., para la región de Tarapacá
- i) Lo dispuesto por lo Resolución N° 7 y 8 de 2019 de lo Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante Oficio N° 605, de fecha 10 de abril de 2026 de SERVIU Tarapacá, se solicita se otorgue nuevo plazo para la vigencia de subsidios del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por DS N° 27/2016 (V y U), para proyecto denominado: Condominio Social Arturo Prat, de la comuna de Iquique.
- 2.- Que, a fin de fundamentar la solicitud referida en Ord N° 605/2026, se acompañan, entre otros, los siguientes documentos:

- Solicitud de aumento de plazo para la vigencia del subsidio e Informe técnico, ambos de fecha 01 de abril de 2026, los cuales contienen las razones que fundan la petición, entre otras que el proyecto cuenta con un 100% de avance físico y se ha producida extensión prolongada de tramitación y aprobación sanitaria a la red pública que indica.
- Carta Gantt de proyecto: "Mejoramiento de Condominio Social Arturo Prat", de la comuna de Iquique.
- Memorándum N°248 del 15.06.2026, de Jefe Departamento Técnico de SERVIU Tarapacá.
- Carta N°009/2026 de fecha 01.03.2026, de Rodrigo Roa Calderón, Representante Legal de Sociedad Consultora Cimentar Ltda., que solicita a Director SERVIU Tarapaca, prorroga de vigencia de subsidio del proyecto a que se refiere este instrumento.

3.- Que, el artículo 58 del D.S. N°27/2016 (V. y U.), prescribe que, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, mediante resoluciones fundadas, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al subsidio, siempre que no se exceda en más de un 50% la vigencia del subsidio originalmente otorgado.

4.- Que, de acuerdo con lo establecido por la Resolución Exenta N°851(V. y U.) de fecha 25.04.2023, que regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica de lo establecido en los artículos 50, 56 y 58 del D.S. 27/2016 (V. y U.), que aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, se estableció la operatoria para otorgar un nuevo plazo de vigencia.

5.- Que, la Resolución Exenta N°6042, delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en los términos que señala en su numeral 7 letra c), para otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia de subsidios a proyectos del Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 58 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

6.- El correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2026, de Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta SEREMI, que, en función de la revisión de los antecedentes contenidos en la solicitud de citada previamente, manifiesta su conformidad para que se conceda nuevo plazo de vigencia para los subsidios a que se refiere este instrumento.

#### **RESOLUCION:**

**1. OTÓRGUESE** nuevo plazo, de 180 días corridos, contados desde la total tramitación del presente instrumento, para la vigencia de los subsidios del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo III Proyectos para Condominios de Viviendas Sociales y Económicas, regulado por el D.S. N° 27/2016 de V. y U., respecto del proyecto que a continuación se individualiza:

| <b>CONJUNTO HABITACIONAL</b>  | <b>PROYECTO</b> | <b>UNIDADES</b> | <b>COMUNA</b> |
|-------------------------------|-----------------|-----------------|---------------|
| CONDominio SOCIAL ARTURO PRAT | MEJORAMIENTO    | 42              | IQUIQUE       |

2. **TÉNGASE PRESENTE**, que los documentos individualizados en los considerandos N° 1, y 2 de esta resolución, pasan a formar parte de ésta y que la carta Gantt correspondiente, deberá ajustarse conforme los nuevos plazos que se otorgan por este instrumento.

3. **EVALÚESE** lo dispuesto en el resuelvo primero, letra c), numeral 1.3.1, de la Resolución Exenta N° 851/2023, (V y U), en cuanto a determinar la existencia de responsabilidades administrativas o de la Entidad Patrocinante, y eventualmente, instruir las acciones que corresponda, según la normativa vigente.

4. Lo dispuesto en la presente resolución está sujeto a la disponibilidad presupuestaria respectiva

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**ALONSO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**  
**ABOGADO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA**

JCPS/VGC/RBV.-

DISTRIBUCION:

- División de Política Habitacional
- Dpto. Fondo Solidario de Vivienda (D.P.H.)
- Dirección SERVIU Región de Tarapacá
- Unidad de Subsidios SERVIU Tarapacá
- Departamento Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes.